



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 24 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAY TAMBO.

VISTO

El informe N.º N° 024-2025-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene los Informes N° 5-2025-MDO/GM-GDSSP-DOC-KCO Y N° 014-2025-DIOP/OPP/MDO, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0038-2025-GDS Y SP-MDO/NVM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM de Ollantaytambo 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Constitución Política se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20º de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43º de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el numeral 6.4, del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades entre las competencia y funciones Específicas de los gobiernos locales en materia de competencia municipal, en materia de servicios sociales locales, Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Que, según la Ley de la Persona Adulta Mayor Ley N° 30490, cuyo Objeto es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, conforme al artículo 12° de la Ley N° 30490, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada

Que, según el artículo 15°12° de la Ley N° 30490m el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisa y fiscaliza los centros de atención para personas adultas mayores públicos o privados, en forma directa o en coordinación con instituciones públicas o privadas.

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas de personas adultas mayores y con cargo al presupuesto de su Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante el informe N.º N° 024-2025-OAJ/MDO, la Oficina de Asesoría Jurídica, tomando en consideración los Informes N° 5-2025-MDO/GM-GDSSP-DOC-KCO Y N° 014-2025-DISL-OPP/MDO, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0038-2025-GDS Y SP-MDO/NVM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el expediente del Plan de y Trabajo del CIAM de Ollantaytambo la Oficina de Asesoría Jurídica con las consideraciones expuestas OPINA;

Que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de y Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informe N° 0038-2025-GDS Y SP-MDO/NVM; Asimismo aprobar el Presupuesto de ejecución del Plan por el monto no mayor de S/ .5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES, a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos del area usuaria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), para el año Fiscal de 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme al expediente que contiene en 07 folios, la misma que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución de Alcaldía, el cual tin presupuestado la suma de S/.5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Ejecución del Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), para el año Fiscal de 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad municipal www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paul F. Palma Herrera
GO. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



Aniversario

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”